



Al despacho de la señora juez para resolver lo pertinente.
Vélez, 14 de julio de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2013-00010-00

Vélez, catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G del P y debido a que en el auto anterior se incluyó erróneamente el nombre de una de las interesadas en la partición adicional, se corregirá el yerro en el que se incurrió.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR la providencia adiada 5 de julio de 2022 en el sentido que el nombre correcto de una de las interesadas es MELVA ROSA FLOREZ GRANDAS y no como quedo consignado en el auto referido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA
CODIGO JUZGADO 688613184002

La presente providencia se notificó en el estado 56 del 15-07-22

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6525b6ab02fad18bd50fccbdf2e2acb7db07f05bea424f76d7dd1750bf03fc8**

Documento generado en 14/07/2022 02:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>